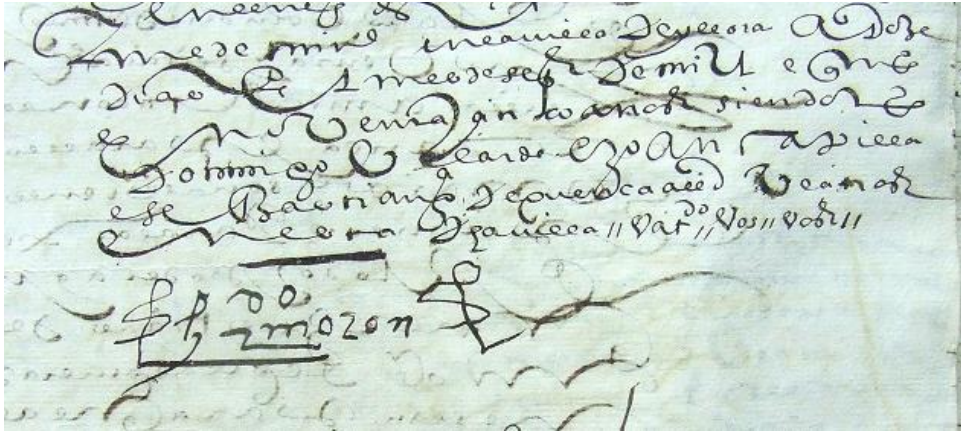


**LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)**  
**LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA**

**FERNANDO MORON.**



Fernando Moron contrajo matrimonio en el año 1571 con Catalina Martin. (L° 1° M F° 45 b). Era hijo de Bartolome Ruiz Moron, vecino de Montefrío.

**02/02/1571 (L° 1° M F° 45 b)**

*“En .2. de hebrero de 71 años, se acabaron las tres amonestaciones de **Hernando Moron, hijo de Bartolome Ruiz Moron, vezinos de Montefrío,** y Catalina Martin, biuda. Desposó a los dychos el señor vycario Antonio Hernandez, y velolos el señor beneficiado Juan de Moya.*

*Fueron sus padrinos Xpoval de la Peña y Catalyna de Sena, su muger. Testigos Domyngo Hernandez y Francisco Ruyz.*

*Juan de / moya”*

Entre los años 1580 a 1584 Fernando Moron ostentó el cargo de regidor en el Concejo de Íllora. Sabía leer y escribir, algo que no era común a todos los cargos concejiles. Al menos en los años 1593 y 94 fue alcalde de la villa.

En el año 1588 era miembro de la Cofradía del Santo Crucifijo de San Marcelo; como también lo eran **Juan Lopez Rabaneda, Francisco Lopez Sirgado, Juan Garcia de Capilla (hermano mayor), Sebastian Lopez de Rozas, Pedro Ruiz del Olmo, Anton Ramos Berrocal y Bartolome Sanchez Albaladejo,** todos ellos familiares de la Inquisición excepto el último que era

**notario de ella.** En el año 1605 votaba a favor de que una procesión que la citada Cofradía hacía el Día de la Cruz, fuese hasta Tocón a la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro.

Tenía 51 años de edad en **1590** cuando Catalina Martyn, mujer de “*Fernando Moron, famylar del Santo Oficio*”, otorgó testamento:

**10/01/1590 P. (DCCCCLXXXIX, 3442)**

*“Catalina Martyn, muger de Fernando Moron, su testamento.”*

*“En el nonbre de la Santísima Trinydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Catalina Martin, muger que soy de Fernando Moron, famylar del Santo Oficio de la ciudad de Granada, y vecina que soy desta villa de Yllora...”*

Catalina Martyn mandaba en su testamento que se dijese dos misas por el alma “*de Pedro, my esclavo.*” Parece contradictorio que siendo el marido de Catalina un cargo del Santo Oficio, institución que se arrogaba la vigilancia en cuanto a la ortodoxia y adecuada interpretación y aplicación de la doctrina católica, no cuestionara la posesión de personas como esclavas, situación de esclavitud en flagrante contradicción con el cristianismo, y mientras tanto, los miembros de dicha institución vigilaran escrupulosa y violentamente la religiosidad de los demás.

En realidad no se trataba tanto de ‘ser cristiano’ como de ‘aparentarlo’; acomodándose a los tópicos y dogmas católicos, aceptados y útiles a los intereses del poder monárquico y clerical.

Los súbditos apóstatas y herejes eran personas sin dios o próximas a otra religión. Lo que equivalía a tener un dios distinto a aquél que era utilizado por el poder como dios a su servicio, manipulable y útil a sus intereses.

Por lo tanto, el dios de los apóstatas y herejes era susceptible de servir a intereses contrarios a los del monarca y la Iglesia, por lo que se les equiparaba a rebeldes sociales: sediciosos que podían atentar contra la seguridad del Estado y la Iglesia.

Una desviación de la doctrina oficial o un cambio de Dios era equiparable a lo que siglos después supondría, en un Estado dictatorial y de partido único, fundar un partido político prohibido y en la clandestinidad. Y consecuentemente, el papel de la Iglesia y de la Inquisición en el Estado Moderno podría equipararse a lo que hoy sería un cuerpo de policía política al servicio de un Estado dictatorial.

Antes de que la religión católica fuese un pretexto para reprimir y eliminar a los adversarios por medio de la Inquisición moderna, fue un instrumento ideológico para legitimar las guerras de conquista: Primero conquistar el territorio, y después asegurar el poder de ambos aliados, Monarquía e Iglesia <sup>1</sup>.

De hecho, la Inquisición fue fundada en España en el año 1480, cuando estaba próximo el final de la llamada ‘Reconquista’, que sin embargo continuó hasta el final del siglo XV y durante el siglo XVI con nuevas campañas guerreras por América, Europa y África, con la consiguiente persecución y castigo de herejes y de otros creyentes considerados adversarios.

Y no es que el poder temporal asumiese la obligación política de apoyar a la Iglesia, o viceversa; sino que la Iglesia formaba parte del poder temporal; y ambos, el poder secular y el clerical, forjaron una unión simbiótica temible.

No obstante, la unión de intereses entre religión y política, o entre Iglesia y Estado, tiene unas raíces muy antiguas y profundas que, en lo que respecta al catolicismo, se remontan al Concilio de Nicea (325 d.C.) y a la conversión de Recaredo (589) y los Concilios de Toledo. <sup>2</sup>

Por todo ello podríamos considerar la existencia de una herejía teológica, una herejía inquisitorial y una herejía política <sup>3</sup>, cuya persecución favorecía los intereses respectivos de la Iglesia, de la Inquisición y del Estado, bajo un mismo nombre que se aplicaba a la disidencia: herejes.

-oOo-

Catalina Martin, mujer de Hernando Moron, “*familiar del Santo Oficio*”, no falleció de la enfermedad que padeció en el año 1590 cuando otorgó testamento, y a finales del año **1595** daba poderes a su marido para vender a censo y tributo varias de las posesiones de ambos, entre ellas un cortijo y tierras en Casablanca, una haza llamada Gollizno, de ocho fanegas, en el Albercón Alto,

<sup>1</sup> **“los que difieren en el servicio de Dios no pueden estar de acuerdo en el servicio a la nación”.**

(Ruseel, C., “*Arguments for religious unity in England, 1530-1650*”. *Journal of Ecclesiastical History*, XVIII, (1967), p. 209. Citado por Ángel Gatán en su artículo “*Segregación, coexistencia y convivencia: Los musulmanes de la ciudad de Granada (1492-1570)*”).

(Citado por Amalia García Pedraza, “*Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI*.”)

<sup>2</sup> Refiriéndose al período histórico concreto de la minoría morisca, Amalia García Pedraza, en su obra citada, proporciona una definición que nosotros aplicaríamos también los mencionados concilios toledanos: “...la religión se impuso como expresión simbólica del sometimiento de los individuos...”

<sup>3</sup> Siguiendo la terminología de Vidal Abril Castelló y Miguel J. Abril Stoffels, en “*Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas II, I*”

unas casas en Íllora, etc. Sin embargo, en septiembre de dicho año 1595, **Hernando Moron**, *“familiar del Santo Oficio, vecino desta villa de Yllora”*, compraba cuatro novillos *“de sobre tres años cada uno... y una nobilla cerrera de sobre tres años”*.

*“Hernando Morón, familiar”*, fue requerido como testigo en el año **1595** para que declarase acerca de la utilidad económica que podría derivarse para Pedro de Almirón, menor de edad, caso de que perdonase a los causantes de la muerte de Bartolome de Almirón, hermano del dicho menor.

También en el año **1610**, *“Fernando Morón, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición de Granada y vecino desta villa”*, fue requerido por *“Pedro Ruiz del Holmo”*, para que testificase sobre los bienes del tutor de Pedro Ruiz de la Fuente, menor.

En el año **1600**, **Hernando Moron**, además de familiar de la Inquisición era también alcalde *“de la Sancta Hermandad”*. Debido a sus diferentes cargos e influencia, en dicho año apoderaba a Domingo Velarde de la Concha, vecino de Íllora, *“para que por mí y para él, suplique a el rey nuestro señor le haga merced de un oficio de escrivano de qualquiera parte de estos Reynos”*, petición que avalaba con el valor de sus bienes y hacienda, superior a los 1.000 ducados.

Mateo Moron, hijo de Hernando Moron, estaba preso en el año **1602** por dos causas: *“Haber herido a un hijo de Juan Martyn del Moral, vecino desta villa, de una gochillada en un onbro; y otra de aber estruxado y abido su berjinydad de Maria, hija de Juana Goncalez, viuda, vecina desta villa.”*

A Miguel Lopez Moron, otro de los hijos de *“Fernando Moron, familiar del Santo Oficio”*, le daba poder su padre, en el año **1604**, para que pagase 300 reales *“a la personas o personas que señalare... por la razón que declarar”*.

En el año **1613**, cuando ya tendría 74 años de edad, **Fernando Moron** era testigo, junto a **Juan Garcia Capilla y Sebastian Lopez**, en unos poderes que otorgaba **Esteban Ruiz**; los cuatro eran **familiares del Santo Oficio** y vecinos de la villa de Íllora.

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin  
 Laura Fernández-Montesinos Salamanca  
 Depósito legal: GR 1474-2015